

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, DURANTE LA ANUALIDAD 2022, PARA EL DESARROLLO DE UN “PROGRAMA DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN”.

Expediente de revocación y reintegro núm. SUB.UEX24
Fecha de concesión de la subvención: 31 de mayo de 2024
Importe de la subvención inicialmente concedida: 20.000 € (VEINTE MIL EUROS)
Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
CIF: Q 0618001 B

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto para el año 2024 del Instituto de la Mujer de Extremadura, para el desarrollo de un “Programa de Documentación, análisis e investigación”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 31 de mayo de 2024, mediante resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, se concede una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, con C.I.F: Q 0618001B, para la realización del Proyecto “Documentación, Análisis e Investigación”, consistente en la realización del proyecto de confección de un Centro de Documentación para el Instituto de la Mujer de Extremadura, durante el 2024, por un importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

SEGUNDO. – Desde el Instituto de la Mujer de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión sobre pagos y justificación, el 26 de junio de 2024, se procedió al pago del primer 50% de la subvención, por importe de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS)

TERCERO. – Con fecha 5 de noviembre de 2024, se recibe escrito de D. AGUSTÍN VIVAS MORENO, Investigador Principal del Proyecto subvencionado, en representación de la UEX, que se reproduce a continuación:

“Con fecha 23 de septiembre de 2024 se me notificó por parte de la UEx la apertura de la Orgánica de gastos concerniente a la subvención nominativa concedida para este anualidad por el Instituto de la Mujer de Extremadura por valor de 20.000€, para el desarrollo del Centro de Documentación.

Que como es sabido en la distribución del coste, tal y como establece la resolución oficial, hay un gasto de 7531,56€ dedicados a personal (retribuciones, indemnizaciones y seguros sociales) que debieran ir dedicadas a la contratación de personas para el desarrollo de las tareas explicitadas en la memoria de solicitud.

Tras las consultas oportunas, y dado que el gasto se ha de desarrollar en el marco de la presente anualidad, y los trámites temporales que marca la normativa interna de la UEx para la contratación de personal conllevan

Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



un tiempo establecido, resulta imposible la contratación de personal máxime cuando la justificación interna de la UEx no espera a fines de año. Es por ello, que informo que dicha retribución no podrá ser gastada, por lo que deberemos devolver ese dinero.

RENUNCIA

A los 7531,56 € dedicados a contratación de personal durante la anualidad de 2024”

CUARTO. – CUARTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora General del IMEX dicta Resolución de “REVOCACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONFECCIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, DURANTE LA ANUALIDAD 2024”, cuyo RESUELVO es el siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la revocación parcial de la ayuda concedida a la UEX para el desarrollo de un proyecto de “DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN”, por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), para la

anualidad 2024, expediente SINCO/2024/0000001936, con la consiguiente pérdida parcial del derecho al cobro de 7.531,56 € (SIETE MIL QUINIENTOSTREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Como consecuencia de lo anterior, la cuantía definitiva de la subvención concedida y que debe ser abonada, previa justificación en los términos de la resolución dictada queda fijada en 12.468,35 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).

QUINTO. - Consta en el expediente administrativo la recepción, por parte de la beneficiaria, de la Revocación Parcial, con fecha 22 de noviembre de 2024.

SEXTO. - Con fecha 29 de noviembre de 2024, la entidad beneficiaria presenta documentación justificativa por importe 8.360,39 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Revisada la documentación aportada, se considera por el órgano gestor correctamente justificado un importe de 2.977,39 € (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE EUROS) suponiendo un 24% del total subvencionado.

SÉPTIMO. - Con fecha 3 de diciembre de 2024 se requiere a la entidad beneficiara para la aportación/aclaración de diferentes extremos en la documentación aportada.

OCTAVO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 se notifica ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO, concediendo un plazo de 15 días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación para que la entidad beneficiaria presentara alegaciones.

Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Con fecha 15 de enero de 2025, fuera de plazo, la entidad beneficiaria presenta alegaciones a dicho acuerdo de inicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para acordar la incoación y resolver el presente procedimiento de reintegro, corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en virtud de lo establecido en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para la Administración más ágil en la Comunidad Autónoma (DOE núm. 69, de 9 de abril), que modifica el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, establece que “El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de las subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas en el artículo 43 de esta ley”.

SEGUNDO. – El “Artículo 33.- Subcontratación de las actividades subvencionables”, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su punto segundo que “ 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure o no se establezcan límites cuantitativos, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.”

En las subvenciones concedidas nominativamente, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actúan como bases reguladoras de las mismas las correspondientes resoluciones de concesión.

En la resolución de concesión dictada a favor de la UEX por la Directora General del IMEX no se contempla la posibilidad de subcontratación de ninguna de las actividades que integran el proyecto presentando.

TERCERO.- El “RESUELVO DECIMONOVENO.- Reintegro de la subvención, de la resolución de concesión” establece:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes

Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

CUARTO. – El artículo 13 de la LGSEX, establece entre las obligaciones del beneficiario:

“Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la misma ley.”

Por su parte, la LGSEX, en su artículo 35.8, establece que “El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley”.

El artículo 43.1.c de dicho texto legal, determina que “procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la misma ley y, en su caso en las normas reguladoras de la subvención”.

QUINTO. – Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

El artículo 44.2 de la LGSEX, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 la Ley de Hacienda antes mencionada. En este sentido, se dispone que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente, resultando que dichos intereses son los siguientes:

Anualidad	Tipo de interés
2024	4,0625
2025	4,0625

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos anteriormente,

Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



Teniendo en cuenta lo anterior resultan las siguientes cantidades:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Interés legal	Total Intereses
26/06/2024	31/12/2024	189	10.000,00	4,0625	210,36 €
01/01/2025	20/01/2025	20	10.000,00	4,0625	22,26 €
CAPITAL ADEUDADO					10.000,00
TOTAL INTERESES					232,62 €
TOTAL ADEUDADO					10.232,62 €

Resulta, de esta forma, que la cantidad total a reintegrar, actualizada teniendo en cuenta los porcentajes recogidos en las distintas leyes de presupuestos aplicables, es de 10.232,62 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS), correspondiendo la misma a 10.000 € a principal (DIEZ MIL EUROS) y 232,62 € (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) a intereses.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el art. 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, Universidad de Extremadura con C.I.F. Q-0618001-B, de la obligación de justificar correctamente parte de los fondos recibidos, y en consecuencia la obligación de reintegrar la cantidad de **10.232,62 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, de la subvención nominativa concedida por resolución de la Directora General del IMEX, de fecha 31 de mayo de 2024, para el desarrollo de un “Programa de documentación, análisis e investigación”, por un importe inicial de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

SEGUNDO. – Requerir el pago, en período voluntario, de 10.232,62€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), correspondiendo la misma a 10.000 € a principal (DIEZ MIL EUROS) y 232,62 € (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) a intereses, que deberá hacerse efectivo, en el plazo de **UN MES, en la cuenta del IMEX ES05 2080 0388 2931 1000 3830**, especificando en el concepto “Reintegro PROGRAMA DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, 2024”.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se exigirán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas, en su caso, en los términos de los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



Efectuado el pago, se deberá remitir al IMEX, en el plazo de los diez días posteriores, justificante de ingreso a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX

Beatriz Arjona Rovira



Csv:	FDJEXAHDF3JA862QEVA6FH6U3LXXZD	Fecha	20/01/2025 14:04:50	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	
				